



Acta N° 780 - 01/10/2015

11° SESIÓN ORDINARIA – PERIODO 2015

En la Ciudad de Marcos Paz, a los primeros días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las 21:05 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto del FRENTE PARA LA VICTORIA**; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. **Ausentes: Folgar Ricardo del Frente renovador y Ameigeiras Sebastian del Frente para la Victoria**
A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejal **Víctor H. Magni**

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 779 - 10ma. Sesión Ordinaria - 17/09/2015

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 14/07/2015

Número: 4073 - HCD - 087/15

Origen: Bloque Frente Para la Victoria

Descripción: P.O. Regularizar la denominación de las calles del Barrio Bicentenario

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Le da lectura el Concejal Fortini Juan.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-087/2015, “P.O. Regularizar la denominación de las calles del barrio Bicentenario”, iniciado por el Frente para la Victoria y;

Considerando:

La necesidad de regularizar la denominación de las calles del Barrio Bicentenario.

El Art.27 inciso 4° de la Ley orgánica de las Municipalidades

Que el mecanismo previsto en el Art. 2° de la ordenanza 62/2011 nunca fue implementado.

Que, aún siendo facultad del HCD, en virtud del tiempo transcurrido se han ido imponiendo en el uso diario las denominaciones provisorias que había propuesto el DEM.

Que la imposición del nombre “Bicentenario” al Barrio mediante la Ordenanza 62/2011, fue realizada en el marco de los festejos por el Bicentenario del Primer Gobierno Patrio.

Que los nombres propuestos hacen alusión a lugares, hechos y momentos históricos relacionados con la Revolución de Mayo.

Que es voluntad de este HCD evitar a los vecinos del Barrio Bicentenario las confusiones derivadas de un eventual cambio en la denominación de las calles.

Que de este acto no resulta ningún menoscabo a las facultades del Cuerpo Deliberativo previstas en la legislación vigente.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Mayoría de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Deróguense los Artículos 2, 3, 4 de la Ordenanza 62/2011.

Artículo 2°: Impóngase el nombre de “Bandera Nacional”, “Himno Nacional” y “Fiestas Mayas” a las calles paralelas a la calle Rivadavia desde ésta hasta las vías del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 3º: Impóngase el nombre de “La Gazeta”, “Regimiento de Patricios”, “Revolución de Mayo”, “Primera Junta”, “Regimiento de Granaderos” a las calles perpendiculares a la calle Rivadavia comenzando por la primera que da origen al barrio en el sentido oeste-este (de Marcos Paz hacia Merlo).

Artículo 4º: Impóngase el nombre “Provincias Unidas” a la calle diagonal que corre paralela a la vía del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 5º: Impóngase el nombre “Juan José Castell” al espacio verde delimitado por las calles “La Gazeta”, “Provincias Unidas”, “Regimiento de Patricios” y “Fiestas Mayas”.

Artículo 6º: Se adjunta a la presente copia del plano del Barrio Bicentenario con los nombres a imponer.

Artículo 7º: De forma.

Firman: Eduardo Mc Loughlin, Verónica Casco, Juan Fortini y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

8 (ocho) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por abstenciones

En general por Mayoría

En particular con el Artículo 5º

Se aprueba por una unanimidad

Se aprueba y se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 56/2015

Artículo 1º: Deróguense los Artículos 2, 3, 4 de la Ordenanza 62/2011.

Artículo 2º: Impóngase el nombre de “Bandera Nacional”, “Himno Nacional” y “Fiestas Mayas” a las calles paralelas a la calle Rivadavia desde ésta hasta las vías del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 3º: Impóngase el nombre de “La Gazeta”, “Regimiento de Patricios”, “Revolución de Mayo”, “Primera Junta”, “Regimiento de Granaderos” a las calles perpendiculares a la calle Rivadavia comenzando por la primera que da origen al barrio en el sentido oeste-este (de Marcos Paz hacia Merlo).

Artículo 4º: Impóngase el nombre “Provincias Unidas” a la calle diagonal que corre paralela a la vía del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 5º: Impóngase el nombre “Juan José Castell” al espacio verde delimitado por las calles “La Gazeta”, “Provincias Unidas”, “Regimiento de Patricios” y “Fiestas Mayas”.

Artículo 6º: Se adjunta a la presente copia del plano del Barrio Bicentenario con los nombres a imponer.

Artículo 7º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 15/07/2015

Número: 4073 - HCD - 089/15

Origen: Part. Rafael Antonio Mónaco, socio Gerente del Sur Bus

Descripción: Solicita permiso para instalar parada para el ascenso y descenso de pasajeros

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb. y Hábitat

Visto:

El **Expediente 4073-HCD-089/2015**, “Solicitud de parada de ascenso y descenso de pasajeros”, iniciado por el particular Rafael Antonio Mónaco y;

Considerando:

El pedido planteado por la empresa del Sur Bus donde solicita la autorización de una parada para el ascenso y descenso de pasajeros

Que en el estudio y aprobación del expediente Expediente 4073-HCD-119/20156 “P.O. Actualización de normativa sobre servicio de Remis y combis” ya se encuentra estipulado lo solicitado por dicha empresa

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción del siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Rechácese y dispóngase su pase a archivo al Expediente 4073-HCD-089/2015 “Solicitud de parada de ascenso y descenso de pasajeros” por ya contar con una nueva normativa sobre el servicio de Remis y combis

Artículo 2º: Comuníquese a la Empresa del SUR BUS y envíese copia de lo sancionado

Artículo 3º: De forma

Firman: Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini, Víctor Magni, Verónica Casco, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 19/2015

Artículo 1º: Rechácese y dispóngase su pase a archivo al Expediente 4073-HCD-089/2015 “Solicitud de parada de ascenso y descenso de pasajeros” por ya contar con una nueva normativa sobre el servicio de Remis y combis

Artículo 2º: Comuníquese a la Empresa del SUR BUS y envíese copia de lo sancionado

Artículo 3º: De forma

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 24/08/2015

Número: 4073 - HCD - 104/15

Origen: Part. Tatiana Weber

Descripción: Solicita la ampliación de la zona Urbana

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El Expediente 104/15 Solicita ampliación de zona Urbana

Considerando:

La Ordenanza 32/83

Que en la creación del Barrio Islas Malvinas la Parcela 476 B de la Circunscripción IV se encuentra afectada a la posibilidad de desarrollar la actividad productiva que la zonificación actual le brinda

Que los propietarios de dicha parcela están interesados según obra en el expediente citado en subdividir y constituir un loteo abierto

Que la zona en cuestión ha tenido en los últimos años un importante crecimiento demográfico constante

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat, aconsejan al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Desafectar del área complementaria la denominación catastral Circunscripción IV Parcela 476 B

Artículo 2º: Afectar la denominación catastral Circunscripción IV Parcela 476 B a la zona ZR4

Artículo 3º: Dentro de los servicios esenciales exigidos deberá también contar con tendido de agua corriente

Artículo 4º: De forma.

Firman: Rodolfo Fortini, Víctor H Magni, Eduardo Mc Loughlin, Verónica Casco, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Leiva

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 57/2015

Artículo 1º: Desafectar del área complementaria la denominación catastral Circunscripción IV Parcela 476 B

Artículo 2º: Afectar la denominación catastral Circunscripción IV Parcela 476 B a la zona ZR4

Artículo 3º: Dentro de los servicios esenciales exigidos deberá también contar con tendido de agua corriente

Artículo 4º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 26/08/2015

Número: 4073 - HCD - 105/15

Origen: Part. Carlos Brandan. S.E.M.

Descripción: Adhiérase en todos sus términos a la Ley de Relación Laboral para empleados Municipales

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 105/2015 “Adherir en todos sus terminos a la Ley de relación laboral para empleados Municipales”, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de fecha 27 de agosto de 2014, declarando inconstitucional la Ley 11.757, el convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo, Nacional N° 23.544, la nueva legislación provincial vigente, modificatoria de las relaciones laborales de los Empleados Municipales de la Provincia y,

Considerando:

Que desde la promulgación de la nefasta ley provincial 11.757, los empleados municipales de nuestra provincia, incluidos los de este Municipio de Marcos Paz, se vieron perjudicados y privados de sus derechos laborales esenciales, como su estabilidad o su derecho a negociar colectivamente sus condiciones de trabajo, Que la nueva ley de relaciones laborales para los empleados Municipales de la provincia N ° 14.656 se encuentra promulgada desde el 6 de julio del corriente año.

Que es menester otorgarles tanto a los trabajadores precedentemente mencionados como a la organización gremial que los agrupa, una herramienta que les traerá beneficios y afianzara sus derechos como empleados públicos.

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS, RELACIONES LABORALES Y POLITICA OCUPACIONAL ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

RESOLUCION:

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la ley de relaciones laborales para los empleado municipales de la provincia de Buenos Aires N ° 14.656.-

Artículo 2º: De forma.

Firman: Domínguez M. Isabel, Casco Verónica, Fortini Juan, Sebastián Ameigeiras, Sabatella Andrea, Ricardo Folgar

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 009/2015

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la ley de relaciones laborales para los empleados municipales de la Provincia de Buenos Aires N ° 14.656.-

Artículo 2º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 15/09/2015

Número: 4073 - HCD - 116/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Facilidades de Pago Octubre 2015

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El expediente 4073 – HCD – 116/2015 PO “Facilidades de pago Octubre 2015”, lo establecido por los artículos 5º y 123º de la Constitución de la Nación Argentina; lo normado en los artículos 45º, 54º, 55º, 56º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal; lo dispuesto por la Ordenanza 068/2014 del HCD y,

Considerando:

Que con éste régimen especial el Departamento Ejecutivo Municipal podrá recuperar tributos adeudados de las distintas tasas y contribuciones que recauda, como forma de mantener el equilibrio de las cuentas fiscales y asimismo auxiliar a todos aquellos vecinos de la comuna con deudas en este Municipio, a los cuales se les otorgará una nueva alternativa de pago a fin de regularizar su situación deudora.-

Que los interesados en acceder a este régimen podrán elegir entre plan de pago al contado o bien la cancelación mediante cuotas mensuales y consecutivas, siendo que el contribuyente que elige pagar al contado tendrá una reducción de intereses y/o multas diferenciada.-

Que asimismo en los casos de los planes de pago en cuotas, también el contribuyente podrá obtener una quita de intereses y/o multas según corresponda.-

Que conforme lo previsto por el Artículo 45º Título VII de la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente, el Departamento ejecutivo se encuentra facultado para efectuar descuentos de hasta un cien por cien (100%) de recargos, multas e intereses estipulados en el artículo 51º de la Ordenanza Fiscal Vigente por pago total de deuda registrada.-

POR TODO LO EXPUESTO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CUENTAS Y RELACIONES LABORALED DE FORMA UNANIME, ACONCEJAN AL RESTO DEL CUERPO LA SANCION DE LA SIGUIENTE,

ORDENANZA:

Artículo 1º: Establécese un plan de facilidades de pago para los contribuyentes de las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanza Impositiva Fiscal vigente incluyendo planes de pagos incumplidos excluyendo las que se encuentren en proceso de ejecución judicial.-

Artículo 2º: Plazo. El presente régimen tendrá vigencia desde el 1º al 30 de Octubre del presente año, plazo prorrogable por 30 días más a partir de dicha fecha, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la mencionada prórroga.-

Artículo 3º: SUJETOS INCLUIDOS: Se encuentran incluidos en el presente régimen los contribuyentes y/o responsables que adeuden tributos, accesorios y/o multas y que las mismas no se encuentren en proceso de ejecución judicial. Tales sujetos gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción parcial del pago de intereses de la deuda tributaria.-
- a) Reducción parcial del pago de recargos por mora de la deuda tributaria.-

Artículo 4º: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda existente hasta Diciembre de 2014 inclusive. Asimismo implica un allanamiento a la pretensión fiscal. No podrán realizarse acogimientos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa regularizar la totalidad de la deuda a favor del Municipio por periodos vencidos hasta Diciembre de 2014 inclusive.-

Artículo 5º: Para la determinación de la deuda consolidada, dispuesta a su regularización, el monto de acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación hasta la fecha de acogimiento, con el interés y los recargos que correspondan según la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente con la siguiente reducción de intereses, recargos y accesorios, según corresponda:

1. Por pago al contado de la deuda total con una quita del cincuenta por ciento (50%) de interés y de recargo por mora.-
2. Por plan de pago en cuotas con una quita del cincuenta por ciento (50%) de interés y recargo por mora, con el adicional de interés que prevé la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente para los planes de pago.-

Artículo 6º: Las cuotas del plan serán liquidadas por la Dirección de Ingresos Públicos y podrán ser incorporadas en la boleta de pagos mensual.-

Artículo 7º: La reducción de intereses, bonificaciones y descuentos previstos en la presente, en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del capital de la deuda.-

Artículo 8º: La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, o tres (3) alternadas producirá la caducidad automática del plan produciéndose la pérdida de las condonaciones y bonificaciones previstas en el presente régimen en proporción a la deuda pendiente de pago, debiéndose reliquidar la deuda impaga a partir del vencimiento de la obligación que diera origen a la actualización, recargo o intereses correspondientes.- Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen caducidad del plan devengarán el interés por mora establecido en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su pago.-

Artículo 9º: El contribuyente que se haya acogido al presente régimen no podrá, hasta la finalización del mismo, acogerse a otros planes de facilidades de pago vigentes.-

Artículo 10º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

Artículo 11º: De forma.-

Firman: Domínguez M. Isabel, Casco Verónica, Fortini Juan, Ameigeiras Sebastián, Sabatella Andrea, Folgar Ricardo.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 58/2015

Artículo 1º: Establécese un plan de facilidades de pago para los contribuyentes de las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanza Impositiva Fiscal vigente incluyendo planes de pagos incumplidos excluyendo las que se encuentren en proceso de ejecución judicial.-

Artículo 2º: Plazo. El presente régimen tendrá vigencia desde el 1º al 30 de Octubre del presente año, plazo prorrogable por 30 días más a partir de dicha fecha, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la mencionada prórroga.-

Artículo 3º: SUJETOS INCLUIDOS: Se encuentran incluidos en el presente régimen los contribuyentes y/o responsables que adeuden tributos, accesorios y/o multas y que las mismas no se encuentren en proceso de ejecución judicial. Tales sujetos gozarán de los siguientes beneficios:

- a- Reducción parcial del pago de intereses de la deuda tributaria.-
- b- Reducción parcial del pago de recargos por mora de la deuda tributaria.-

Artículo 4º: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda existente hasta Diciembre de 2014 inclusive. Asimismo implica un allanamiento a la pretensión fiscal. No podrán realizarse acogimientos

parciales, debiendo el contribuyente que ingresa regularizar la totalidad de la deuda a favor del Municipio por periodos vencidos hasta Diciembre de 2014 inclusive.-

Artículo 5º: Para la determinación de la deuda consolidada, dispuesta a su regularización, el monto de acogimiento se establecerá computando desde los vencimientos originales de la obligación hasta la fecha de acogimiento, con el interés y los recargos que correspondan según la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente con la siguiente reducción de intereses, recargos y accesorios, según corresponda:

1- Por pago al contado de la deuda total con una quita del cincuenta por ciento (50%) de interés y de recargo por mora.-

2- Por plan de pago en cuotas con una quita del cincuenta por ciento (50%) de interés y recargo por mora, con el adicional de interés que prevé la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente para los planes de pago.-

Artículo 6º: Las cuotas del plan serán liquidadas por la Dirección de Ingresos Públicos y podrán ser incorporadas en la boleta de pagos mensual.-

Artículo 7º: La reducción de intereses, bonificaciones y descuentos previstos en la presente, en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del capital de la deuda.-

Artículo 8º: La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, o tres (3) alternadas producirá la caducidad automática del plan produciéndose la pérdida de las condonaciones y bonificaciones previstas en el presente régimen en proporción a la deuda pendiente de pago, debiéndose reliquidar la deuda impaga a partir del vencimiento de la obligación que diera origen a la actualización, recargo o intereses correspondientes.-

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen caducidad del plan devengarán el interés por mora establecido en la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su pago.-

Artículo 9º: El contribuyente que se haya acogido al presente régimen no podrá, hasta la finalización del mismo, acogerse a otros planes de facilidades de pago vigentes.-

Artículo 10º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

Artículo 11º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 15/09/2015

Número: 4073 - HCD - 119/15

Origen: Concejala Verónica Casco - Bloque Frente Para la Victoria

Descripción: P.O. Actualización de normativa sobre servicios de Remis y combis.

Comisión: Legislación General

Visto:

El Expediente 4073-HCD-119/20156 "P.O. Actualización de normativa sobre servicio de Remis y combis", iniciado por la Concejal Casco y;

Considerando:

La ordenanza 29/92 y 76/93

Que es necesario actualizar la normativa referida al servicio de remises y combis de transporte de pasajeros, ante la realidad del crecimiento del parque automotor.

Que asimismo se han puesto a disposición de la ciudadanía nuevos servicios que se prestan a la comunidad y podrían incorporarse otros en el futuro.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorízase la creación en el ámbito del Partido de Marcos Paz, de empresas de transporte de pasajeros con o sin equipaje, mediante la utilización de automóviles y/o combis, que estarán a disposición del usuario al instante de ser requeridos o con horarios establecidos del servicio.

Artículo 2º: Las mencionadas empresas, denominadas en adelante "Las Agencias", deberán para su habilitación y funcionamiento, adaptarse al régimen descrito en el articulado de la presente Ordenanza.

CAPITULO I - CARACTER DEL SERVICIO:

Artículo 3º: Declárase Servicio Público, el transporte de personas con o sin equipaje, mediante la utilización de vehículos denominados "AUTOS AL INSTANTE" o "COMBIS" cuyo funcionamiento quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Las agencias deberán poseer habilitación de Comercio y a los efectos de la prestación del servicio serán necesarias autorizaciones para:

a) Las Agencias.

- b) Los automotores. Los vehículos que deban tramitar autorización de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte cumplirán las normas que ésta establezca.
- c) Los chóferes.

El Departamento Ejecutivo Municipal, llevará un registro para cada uno de los rubros citados.

CAPITULO II - DE LAS AGENCIAS:

Artículo 5º: Las Agencias de "Autos al Instante" y "Combis" en las que funciona la administración y las salas de espera, deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Las salas de espera (para chóferes y para usuarios) deberán estar separadas entre sí. Deberán contar con una superficie no inferior a nueve (9) metros cuadrados entre ambas.
- b) El usuario deberá tener acceso directo al toilettes, que deberá contar con la señalización correspondiente,
- c) Condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a las normas legales vigentes.
- d) Exhibir en lugar visible la autorización para su funcionamiento.
- e) Exhibir en lugar visible la planilla de tarifas vigente.
- f) Exhibir en lugar visible la Nómina, Identificación y características de los vehículos afectados al servicio y el listado de conductores.
- g) Exhibir cuando se le solicite el Libro de Inspecciones.
- h) Poseer línea telefónica.
- i) Deberán contar con un libro de quejas a disposición de usuarios y usuarias, debidamente rubricado y foliado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que será exhibido cuando la Autoridad Municipal lo requiera.
- j) Las empresas con habilitación vigente contará con un espacio exclusivo para estacionar de 12 metros de largo frente al local, solo en el caso que no contara con estacionamiento propio. Las empresas que inician trámites de habilitación a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza deberán contar con estacionamiento propio y no contarán con este espacio exclusivo.

Artículo 6º: 1) Las Agencias deberán llevar un Libro de Registro rubricado por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde constarán las unidades a su servicio con indicación de:

- a) Propietario.
- b) Marca y modelo del vehículo.
- c) Número de motor.
- d) Número de dominio.
- e) Número de habilitación y su vencimiento.

Deberán poseer también copia simple de la cobertura de seguro, recibo actualizado del mismo y de planilla de desinfección.

El Libro de Registro deberá estar actualizado en cuanto a las altas y bajas que se produzcan y deberá estar a disposición de la Autoridad competente cada vez que lo solicite.

2) Llevar un registro diario rubricado por el Departamento Ejecutivo Municipal donde se consigne el movimiento de automotores, chóferes, horarios de prestación de servicios, usuarios y destino de cada servicio.

Artículo 7º: Podrán ser titulares de Agencias de Autos al Instante o combis, las personas de existencia visible y las personas jurídicas que acrediten:

- a) Identidad personal o la existencia de sociedad debidamente constituida.
- b) habilitación del organismo respectivo para el uso de aparatos de comunicación inalámbrica, de corresponder.
- c) Comprobantes de inscripción en los organismos previsionales e impositivos que correspondan.

Artículo 8º: En los casos de sociedades con personería jurídica propia, éstas serán las que deberán cumplimentar los requisitos del artículo anterior, en todos los otros casos que se puedan presentar, serán todos los socios los que cumplan con lo determinado en el artículo precedente.

Artículo 9º: Solamente podrán inscribirse y funcionar como tales, las agencias de remises que posean no menos de cinco (5) vehículos habilitados de su propiedad o afectados al servicio.

Artículo 10º: Los titulares de las agencias serán responsables de que se mantenga actualizada toda la documentación exigida por esta Ordenanza para los vehículos afectados al servicio.

Artículo 11º: Las agencias serán responsables del cumplimiento del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Artículo 12º: Las agencias que no den cumplimiento a lo prescripto en el articulado de la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones que al efecto establezca la Ordenanza 48/2006 del Código de Sanción y contravención.

Artículo 13º: Para la habilitación de los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán los postulantes:

- a) Acreditar el dominio del vehículo.
- b) Acreditar la contratación con una entidad aseguradora de un seguro que cubra:
 - 1 - Daño corporal y muerte.
 - 2 - Responsabilidad civil sin límite indemnizatorio.
 - 3 - Personas transportadas.
- c) Acreditar la contratación de un seguro que cubra al conductor del vehículo, Cuando éste no sea el titular.

Los seguros deberán mantenerse vigentes y sus comprobantes serán presentados cada vez que las Autoridades competentes lo requieran. En caso de estar vencido serán responsables solidariamente el titular y la agencia.

- e) Acreditar la inscripción ante los organismos tributarios Nacionales, Provinciales y Previsionales.

CAPITULO III - DE LOS VEHÍCULOS:

Artículo 14º: Los vehículos para ser habilitados deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser de categoría Automóvil Sedán 4 puertas o tipo Breck, con la capacidad de pasajeros que establezca la legislación provincial vigente a tal efecto.
- b) Modelo de no más de diez (10) años de antigüedad
- c) Condiciones de seguridad de acuerdo a las disposiciones en vigencia.
- e) Higiene, limpieza y buena presentación interior y exterior.
- f) Clara iluminación interior durante las horas de luz artificial, que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.
- g) Tapizado de cuero, plástico o material similar, que permita un fácil aseo
- h) Los vehículos deberán llevar identificación en forma indeleble en ambas puertas delanteras
- i) Deberán exhibir obligatoriamente en el parabrisas y/o luneta trasera el nombre y/o teléfono de la agencia a la cual pertenecen.
- j) Obleas en los parabrisas de VTV y si correspondiera de GNC.
- k) Que funcionen los dispositivos internos de todas las ventanillas

Artículo 15º: Los Autos al Instante solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado a la agencia. Se detendrán para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares de la vía pública que no estén expresamente prohibidos para esos fines, como así también para esperar al usuario mientras continúe la prestación del servicio, a cuyos efectos deberán observarse las disposiciones que rigen en materia de estacionamiento.

Artículo 16º: Las habilitaciones de los vehículos se otorgarán en forma permanente y las renovaciones anuales se abonarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha de la renovación, siempre y cuando las distintas inspecciones satisfagan las condiciones exigidas por ésta Ordenanza. Las citadas habilitaciones cesan automáticamente en los casos que se mencionan seguidamente:

- a) Cumplimiento de los años de antigüedad.
- b) Incumplimiento en todo o en parte de los requisitos técnicos.
- c) Desactualización de las documentaciones correspondientes a aquellos.
- d) Desafectación del móvil habilitado por parte de la agencia.

Artículo 17º: Todos los automóviles: taxis, radio-taxis y remises; en circulación, serán sometidos mensualmente a desinfección debiendo ser exhibido en el vehículo el correspondiente certificado del mismo

Artículo 18º: En aquellos casos en que el vehículo habilitado para prestar servicios en una agencia, pase a prestar servicios en otra, deberán comunicarse esta situación a la oficina correspondiente.

Artículo 19º: Cuando por causas de fuerza mayor algún vehículo deba ser retirado del servicio por un lapso mayor de quince (15) días, las agencias comunicarán dentro de las veinticuatro (24) horas y por escrito a la oficina de tránsito, el retiro del vehículo, por reparaciones, indicando el lugar de reparación a los efectos de la respectiva constatación y resolución consiguiente, acordándose a los mismos un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días para que se reintegre el vehículo a su servicio, caso contrario será eliminado del registro respectivo.

Artículo 20º: Es obligación de la agencia, comunicar en forma fehaciente a la oficina correspondiente en forma urgente, las altas y bajas de unidades.

CAPITULO IV - DE LOS CONDUCTORES:

Artículo 21º: Para conducir vehículos afectados al servicio reglado por ésta Ordenanza, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de veintiún (21) años y no tener más de sesenta y cinco (65).
- b) Poseer Libreta Sanitaria expedida por autoridad competente, la que deberá estar permanentemente actualizada.
- c) Poseer licencia de conductor con categoría Profesional Transporte de Personas
- d) Deberán contar con una credencial expedida por la agencia respectiva, donde constarán como mínimo los datos requeridos anteriormente.
- e) No estar inhabilitado por Autoridad competente, ni poseer más de tres antecedentes contravencionales graves en el período de los últimos dos meses en el ámbito del Partido de Marcos Paz.
- f) Poseer domicilio acreditado en el Partido de Marcos Paz.

Artículo 22°: Son obligaciones de los conductores:

- a) Estar aseado, ser sobrio y guardar la compostura y el mayor de los respetos tanto hacia el público usuario como hacia el público en general, peatones y otros automovilistas.
- b) Exhibir ante las Autoridades competentes en los casos en que estas lo requieran, la habilitación Municipal respectiva, Certificado de Desinfección mensual, además de los documentos obligatorios para los conductores de automóviles en general.
- c) Exhibir ante el pasajero que lo requiera la tarifa vigente.
- d) Exhibir ante las Autoridades competentes en los casos en que éstas lo requieran, el último recibo de pago del seguro.

Artículo 23°: Está prohibido a los conductores durante la prestación del servicio:

- a) Llevar acompañante.
- b) Hacer funcionar la radio / pasacassette, salvo expreso pedido del pasajero.
- c) Fumar estando el automóvil ocupado.
- d) Transportar pasajeros en cantidad que exceda la capacidad reglamentada.
- e) Tomar pasajeros que no hayan solicitado el servicio a la agencia.

CAPITULO V -DE LAS TARIFAS:

Artículo 24°: Las agencias fijarán las tarifas por la prestación del servicio que brindan, las que serán elevadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y lubricación, antes de su puesta en vigencia.

Artículo 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará para su aplicación a la presente Ordenanza, de acuerdo al inciso 3 del Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 26°: De forma

Firman: Maximiliano Sous, Víctor Magni, Laura Funes, Ricardo Folgar y Damian Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 59/2015

Artículo 1°: Autorízase la creación en el ámbito del Partido de Marcos Paz, de empresas de transporte de pasajeros con o sin equipaje, mediante la utilización de automóviles y/o combis, que estarán a disposición del usuario al instante de ser requeridos o con horarios establecidos del servicio.

Artículo 2°: Las mencionadas empresas, denominadas en adelante "Las Agencias", deberán para su habilitación y funcionamiento, adaptarse al régimen descripto en el articulado de la presente Ordenanza.

CAPITULO I - CARACTER DEL SERVICIO:

Artículo 3°: Declárase Servicio Público, el transporte de personas con o sin equipaje, mediante la utilización de vehículos denominados "AUTOS AL INSTANTE" o "COMBIS" cuyo funcionamiento quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Las agencias deberán poseer habilitación de Comercio y a los efectos de la prestación del servicio serán necesarias autorizaciones para:

- a) Las Agencias.
- b) Los automotores. Los vehículos que deban tramitar autorización de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte cumplirán las normas que ésta establezca.
- c) Los chóferes.

El Departamento Ejecutivo Municipal, llevará un registro para cada uno de los rubros citados.

CAPITULO II - DE LAS AGENCIAS:

Artículo 5°: Las Agencias de "Autos al Instante" y "Combis" en las que funciona la administración y las salas de espera, deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Las salas de espera (para chóferes y para usuarios) deberán estar separadas entre sí. Deberán contar con una superficie no inferior a nueve (9) metros cuadrados entre ambas.

- b) El usuario deberá tener acceso directo al toiettes, que deberá contar con la señalización correspondiente,
- c) Condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a las normas legales vigentes.
- d) Exhibir en lugar visible la autorización para su funcionamiento.
- e) Exhibir en lugar visible la planilla de tarifas vigente.
- f) Exhibir en lugar visible la N6mina, Identificaci6n y caracteristicas de los vehiculos afectados al servicio y el listado de conductores.
- g) Exhibir cuando se le solicite el Libro de Inspecciones.
- h) Poseer linea telefonica.
- i) Deberan contar con un libro de quejas a disposici6n de usuarios y usuarias, debidamente rubricado y foliado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que ser6 exhibido cuando la Autoridad Municipal lo requiera.
- j) Las empresas con habilitaci6n vigente contar6 con un espacio exclusivo para estacionar de 12 metros de largo frente al local, solo en el caso que no contara con estacionamiento propio. Las empresas que inician trámites de habilitaci6n a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza deber6n contar con estacionamiento propio y no contar6n con este espacio exclusivo.

Artículo 6°: 1) Las Agencias deber6n llevar un Libro de Registro rubricado por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde constar6n las unidades a su servicio con indicaci6n de:

- a) Propietario.
- b) Marca y modelo del vehiculo.
- c) N6mero de motor.
- d) N6mero de dominio.
- e) N6mero de habilitaci6n y su vencimiento.

Deber6n poseer tambi6n copia simple de la cobertura de seguro, recibo actualizado del mismo y de planilla de desinfecci6n.

El Libro de Registro deber6 estar actualizado en cuanto a las altas y bajas que se produzcan y deber6 estar a disposici6n de la Autoridad competente cada vez que lo solicite.

2) Llevar un registro diario rubricado por el Departamento Ejecutivo Municipal donde se consigne el movimiento de automotores, ch6feres, horarios de prestaci6n de servicios, usuarios y destino de cada servicio.

Artículo 7°: Podr6n ser titulares de Agencias de Autos al Instante o combis, las personas de existencia visible y las personas jur6dicas que acrediten:

- d) Identidad personal o la existencia de sociedad debidamente constituida.
- e) habilitaci6n del organismo respectivo para el uso de aparatos de comunicaci6n inal6mbrica, de corresponder.
- f) Comprobantes de inscripci6n en los organismos previsionales e impositivos que correspondan.

Artículo 8°: En los casos de sociedades con personería jur6dica propia, 6stas ser6n las que deber6n cumplimentar los requisitos del art6culo anterior, en todos los otros casos que se puedan presentar, ser6n todos los socios los que cumplan con lo determinado en el art6culo precedente.

Artículo 9°: Solamente podr6n inscribirse y funcionar como tales, las agencias de remises que posean no menos de cinco (5) vehiculos habilitados de su propiedad o afectados al servicio.

Artículo 10°: Los titulares de las agencias ser6n responsables de que se mantenga actualizada toda la documentaci6n exigida por esta Ordenanza para los vehiculos afectados al servicio.

Artículo 11°: Las agencias ser6n responsables del cumplimiento del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Artículo 12°: Las agencias que no den cumplimiento a lo prescripto en el articulado de la presente Ordenanza, ser6n pasibles de las sanciones que al efecto establezca la Ordenanza 48/2006 del C6digo de Sanción y contravenci6n.

Artículo 13°: Para la habilitaci6n de los vehiculos destinados a la prestaci6n del servicio, deber6n los postulantes:

- a) Acreditar el dominio del vehiculo.
- b) Acreditar la contrataci6n con una entidad aseguradora de un seguro que cubra:
 - 1 - Daño corporal y muerte.
 - 2 - Responsabilidad civil sin límite indemnizatorio.
 - 3 - Personas transportadas.
- c) Acreditar la contrataci6n de un seguro que cubra al conductor del vehiculo, Cuando 6ste no sea el titular.

Los seguros deberán mantenerse vigentes y sus comprobantes serán presentados cada vez que las Autoridades competentes lo requieran. En caso de estar vencido serán responsables solidariamente el titular y la agencia.

e) Acreditar la inscripción ante los organismos tributarios Nacionales, Provinciales y Previsionales.

CAPITULO III - DE LOS VEHÍCULOS:

Artículo 14º: Los vehículos para ser habilitados deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser de categoría Automóvil Sedán 4 puertas o tipo Breck, con la capacidad de pasajeros que establezca la legislación provincial vigente a tal efecto.
- b) Modelo de no más de diez (10) años de antigüedad
- c) Condiciones de seguridad de acuerdo a las disposiciones en vigencia.
- e) Higiene, limpieza y buena presentación interior y exterior.
- f) Clara iluminación interior durante las horas de luz artificial, que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.
- g) Tapizado de cuero, plástico o material similar, que permita un fácil aseo
- h) Los vehículos deberán llevar identificación en forma indeleble en ambas puertas delanteras
- i) Deberán exhibir obligatoriamente en el parabrisas y/o luneta trasera el nombre y/o teléfono de la agencia a la cual pertenecen.
- j) Obleas en los parabrisas de VTV y si correspondiera de GNC.
- k) Que funcionen los dispositivos internos de todas las ventanillas

Artículo 15º: Los Autos al Instante solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado a la agencia. Se detendrán para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares de la vía pública que no estén expresamente prohibidos para esos fines, como así también para esperar al usuario mientras continúe la prestación del servicio, a cuyos efectos deberán observarse las disposiciones que rigen en materia de estacionamiento.

Artículo 16º: Las habilitaciones de los vehículos se otorgarán en forma permanente y las renovaciones anuales se abonarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente a la fecha de la renovación, siempre y cuando las distintas inspecciones satisfagan las condiciones exigidas por ésta Ordenanza. Las citadas habilitaciones cesan automáticamente en los casos que se mencionan seguidamente:

- a) Cumplimiento de los años de antigüedad.
- b) Incumplimiento en todo o en parte de los requisitos técnicos.
- c) Desactualización de las documentaciones correspondientes a aquellos.
- d) Desafectación del móvil habilitado por parte de la agencia.

Artículo 17º: Todos los automóviles: taxis, radio-taxis y remises; en circulación, serán sometidos mensualmente a desinfección debiendo ser exhibido en el vehículo el correspondiente certificado del mismo

Artículo 18º: En aquellos casos en que el vehículo habilitado para prestar servicios en una agencia, pase a prestar servicios en otra, deberán comunicarse esta situación a la oficina correspondiente.

Artículo 19º: Cuando por causas de fuerza mayor algún vehículo deba ser retirado del servicio por un lapso mayor de quince (15) días, las agencias comunicarán dentro de las veinticuatro (24) horas y por escrito a la oficina de tránsito, el retiro del vehículo, por reparaciones, indicando el lugar de reparación a los efectos de la respectiva constatación y resolución consiguiente, acordándose a los mismos un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días para que se reintegre el vehículo a su servicio, caso contrario será eliminado del registro respectivo.

Artículo 20º: Es obligación de la agencia, comunicar en forma fehaciente a la oficina correspondiente en forma urgente, las altas y bajas de unidades.

CAPITULO IV - DE LOS CONDUCTORES:

Artículo 21º: Para conducir vehículos afectados al servicio reglado por ésta Ordenanza, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de veintiún (21) años y no tener más de sesenta y cinco (65).
- b) Poseer Libreta Sanitaria expedida por autoridad competente, la que deberá estar permanentemente actualizada.
- c) Poseer licencia de conductor con categoría Profesional Transporte de Personas
- d) Deberán contar con una credencial expedida por la agencia respectiva, donde constarán como mínimo los datos requeridos anteriormente.
- e) No estar inhabilitado por Autoridad competente, ni poseer más de tres antecedentes contravencionales graves en el período de los últimos dos meses en el ámbito del Partido de Marcos Paz.
- f) Poseer domicilio acreditado en el Partido de Marcos Paz.

Artículo 22°: Son obligaciones de los conductores:

- a) Estar aseado, ser sobrio y guardar la compostura y el mayor de los respetos tanto hacia el público usuario como hacia el público en general, peatones y otros automovilistas.
- b) Exhibir ante las Autoridades competentes en los casos en que estas lo requieran, la habilitación Municipal respectiva, Certificado de Desinfección mensual, además de los documentos obligatorios para los conductores de automóviles en general.
- c) Exhibir ante el pasajero que lo requiera la tarifa vigente.
- d) Exhibir ante las Autoridades competentes en los casos en que éstas lo requieran, el último recibo de pago del seguro.

Artículo 23°: Está prohibido a los conductores durante la prestación del servicio:

- a) Llevar acompañante.
- b) Hacer funcionar la radio / pasacassette, salvo expreso pedido del pasajero.
- c) Fumar estando el automóvil ocupado.
- d) Transportar pasajeros en cantidad que exceda la capacidad reglamentada.
- e) Tomar pasajeros que no hayan solicitado el servicio a la agencia.

CAPITULO V -DE LAS TARIFAS:

Artículo 24°: Las agencias fijarán las tarifas por la prestación del servicio que brindan, las que serán elevadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y lubricación, antes de su puesta en vigencia.

Artículo 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará para su aplicación a la presente Ordenanza, de acuerdo al inciso 3 del Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 26°: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 15/09/2015

Número: 4073 - HCD - 120/15

Origen: Concejal. Sebastian Ameigeiras, Bloque FPV

Descripción: P.O Solicitud de reductores de velocidad en calles aledañas a EP N° 17, ESB N°, Jardín N° 905 y Sala de Atención Primaria “Héroes de Malvinas” del Barrio Nuestra Señora de La Paz.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

Visto:

El Expediente 4073-HCD-120/2015, “P.O Solicitud de reductores de velocidad en calles aledañas a EPN° 17, ESB N° 5, Jardín N° 905 y Sala de Atención Primaria “Héroes de Malvinas” del Barrio Nuestra Señora de La Paz, iniciado por el Concejal Ameigeiras y;

Considerando:

El pedido de los vecinos ante el incremento del tránsito en la zona

El crecimiento del flujo de vecinos que se desplazan a la unidad sanitaria, la escuela, el jardín.

Que, sobre El Criollo entre Saavedra Lamas y Eva Duarte de una mano no existen veredas, con lo cual, según el estado en que se encuentre ese espacio, muchas veces los peatones se ven en la necesidad de caminar por la calle, lo que puede incrementar la peligrosidad.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la construcción de veredas sobre la calle El Criollo frente a la entrada de la Unidad Sanitaria.

Artículo 2°: De forma

Firman: Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini, Víctor Magni, Verónica Casco, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Leiva

Visto:

El Expediente 4073-HCD-120/2015, “P.O Solicitud de reductores de velocidad en calles aledañas a EP N° 17, ESB N° 5, Jardín N° 905 y Sala de Atención Primaria “Héroes de Malvinas” del Barrio Nuestra Señora de La Paz, iniciado por el Concejal Ameigeiras y;

Considerando:

La Ordenanza Municipal N° 63/2011, la cual establece el procedimiento y reglamentación para la construcción de reductores de velocidad en el Partido de Marcos Paz.

Que, es necesario atender con medidas de seguridad vial el requerimiento público que evite riesgos de accidentes en la vía pública, implementando medidas que contribuyan prevenir cualquier inconveniente.

Que, la calle El Criollo es la principal entrada vehicular que conduce al B° Nuestra Señora de la Paz y el B° Los Aromos.

Que, por las calles en cuestión circulan motos, autos, colectivos (recorrido de la línea 322), bicicletas con un tránsito fluido a todo horario del día.

Que, la escuela pública EP N° 17 “Maestras Argentinas” Y la ESB N° 5 se encuentran ubicadas sobre Eva Duarte y El Criollo respectivamente y actualmente que no existen reductores de velocidad ni señalización alguna en ninguna de las calles.

Que, también sobre las calles citadas, Eva Duarte y El Criollo, se encuentra ubicada la Unidad Sanitaria “Héroes de Malvinas” y el Jardín de Infantes N° 905.

Que, en horarios de entrada y salida de alumnos de la escuela, en todos los turnos, se incrementa la circulación de vehículos y de personas lo que aumenta la posibilidad de producirse accidentes.

Que, el pasado 24 de Agosto del corriente, se produjo un accidente debido a que una moto circulando a alta velocidad envistió a dos niñas y su mamá que circulaban por El Criollo, sufriendo heridas consecuentes de dicho accidente.

Que, los vecinos del barrio creen necesaria la toma de medidas que contribuyan a prevenir posibles accidentes y así proteger el flujo peatonal intenso en horarios escolares.

Que, debemos seguir construyendo un Estado que defienda los intereses y preocupaciones de su pueblo, cuidando la vida de sus ciudadanos con políticas activas que acompañen el crecimiento demográfico de nuestra ciudad.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, Ambiente y Hábitat con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorízase al DEM a construir reductores de velocidad sobre las siguientes calles correspondientes al B° Nuestra Señora de la Paz:

- El Criollo entre Jorge Luis Borges y Eva Duarte.
- El Criollo entre Eva Duarte y Saavedra Lamas.
- Eva Duarte y El Criollo (Entrada de la Unidad Sanitaria y entrada del Jardín N° 905)
- Eva Duarte entre El Criollo y Colectora (entrada EP N° 17)

Artículo 2°: De forma

Firman: Eduardo Mc Loughlin, Juan Fortini, Víctor Magni, Verónica Casco, Jorge Mentaberry, Mirta Tobar y Juan Leiva

Comunicación: Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Ordenanza: Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 016/2015

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para la construcción de veredas sobre la calle El Criollo frente a la entrada de la Unidad Sanitaria.

Artículo 2°: De forma

ORDENANZA N° 61/2015

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir reductores de velocidad sobre las siguientes calles correspondientes al B° Nuestra Señora de la Paz:

- > El Criollo entre Jorge Luis Borges y Eva Duarte.
- > El Criollo entre Eva Duarte y Saavedra Lamas.
- > Eva Duarte y El Criollo (Entrada de la Unidad Sanitaria y entrada del Jardín N° 905)
- > Eva Duarte entre El Criollo y Colectora (entrada EP N° 17)

Artículo 2°: De forma

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 18/09/2015

Número: 4073 - HCD - 122/15

Origen: Concejal, Maximiliano Sous

Descripción: P.O. Prediquemos con el Ejemplo

Comisión: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 28/09/2015

Número: 4073 - HCD - 123/15

Origen: Concejal, Maximiliano Sous

Descripción: P.O. Modifica Ordenanza 57/2014

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

La ordenanza Municipal 57/2014 y

Considerando:

Que la "Comisión local de la Memoria por la Verdad y la Justicia de Marcos Paz" todavía no adquirió la personería jurídica.

Que pese a que la Ordenanza 57/2014 no requiere la legalidad asociativa de dicha Comisión para brindar el apoyo monetario estatal es necesario para el manejo transparente de los fondos públicos que se adquiriera la misma en Personas Jurídicas de la Pcia. De Bs. As.

Que hasta tanto eso suceda el estado municipal debe implementar mecanismos para respetar el espíritu de los concejales que origino la ordenanza.

Por todo lo expuesto, el concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

Artículo 1: Hasta tanto la "Comisión local de la Memoria por la Verdad y la Justicia de Marcos Paz" adquiriera la personería jurídica de la Pcia. de Bs. As. los fondos establecidos en la Ordenanza 57/2014 serán enviados al área de Derechos Humanos de nuestra localidad.

Artículo 2: La rendición de cuentas que señala la Ordenanza 57/2014 será realizada por el Director de Derechos Humanos de la Municipalidad de Marcos Paz o la persona que el Departamento Ejecutivo designe dentro de esa área.

Artículo 3: De forma.

Firman: Maximiliano Sous.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 60/2015

Artículo 1°: Hasta tanto la "Comisión local de la Memoria por la Verdad y la Justicia de Marcos Paz" adquiriera la personería jurídica de la Pcia. de Bs. As. los fondos establecidos en la Ordenanza 57/2014 serán enviados al área de Derechos Humanos de nuestra localidad.

Artículo 2°: La rendición de cuentas que señala la Ordenanza 57/2014 será realizada por el Director de Derechos Humanos de la Municipalidad de Marcos Paz o la persona que el Departamento Ejecutivo designe dentro de esa área.

Artículo 3°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 124/15

Origen: Boque FPV - Concejala Laura Funes

Descripción: P.R. "Boleto Estudiantil"

Comisión: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 125/15

Origen: Concejales del Frente Renovador y Concejales Andrea Sabatella y Damian Rolando del Frente Social

Descripción: P.I. Municipio de Marcos Paz y Citroen Cidane

Comisión:

Visto:

El folleto, que se acompaña, que fue distribuido en la puerta del palacio municipal.

Considerando:

Que es función ineludible del Honorable Concejo deliberante autorizar o no y ratificar o no los convenios en los cuales intervenga el Municipio de Marcos Paz, de acuerdo a lo que indica la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se ha estado repartiendo el volante que se adjunta al presente a los transeúntes en la puerta del edificio municipal.

Que este folleto, como se podrá apreciar hace mención a un “Convenio Exclusivo entre el Municipio de Marcos Paz y Citroen Cidane – Concesionario Oficial Citroen” del cual no se tiene ningún conocimiento.

Que en virtud de todo lo expresado hasta aquí los abajo firmantes, en uso de las atribuciones que le son propias, elevan al Sr. Intendente Municipal el siguiente

PEDIDO DE INFORMES

1°.- Indique el Departamento Ejecutivo la veracidad de lo que expone el folleto mencionado.

2°.- En caso afirmativo, indique los motivos por los cuales no se ha tenido en cuenta a este departamento deliberativo en la remisión de la correspondiente documentación y haga llegar la documentación respaldatoria para su estudio.

3°.- En caso negativo al primer punto, cuales son las acciones que se han tomado para revertir lo que está impreso en el volante.

4°.- Será considerada relevante cualquier otra información que el Departamento Ejecutivo quiera suministrar al respecto.

(Pasa al DEM)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 126/15

Origen: Concejala Laura Funes -Bloque FPV

Descripción: P.R. Declarar Personalidad destacada Dr. Jorge Cahue

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 127/15

Origen: Bloque del Frente Renovador y Concejal Damian

Descripción: P.R. Distinguir como personalidad destacada al Dr. Jorge Cahue.

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 128/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio de Ministerio de agricultura Ganadería y Pesca

Comisión: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 129/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Creación del DUE 6

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 130/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Derogación de Ordenanza 22/2004- 23/2004. Nueva Zonificación (ZI 3)

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 131/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Derogación Ordenanza 24/2004. Nueva zonificación (ZI 4)

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat
(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 132/15

Origen: DEM

Descripción: P.O. Zonificación Industrial 5 (ZI 5)

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 133/15

Origen: Presidente HCD Prof. Víctor H .Magni

Descripción: P.O. Modificación Ordenanza 32/83 Código de Planeamiento

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 134/15

Origen: DEM

Descripción: P.R. Solicita pedido de Prorroga Presupuesto 2016

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Visto:

“Autorización de una prórroga de 30 días para remitir al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto del año 2016”, y

Considerando:

Los Artículos 36° y 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

La solicitud efectuada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet, el que fundamenta la necesidad de contar con la proyección de transferencias para el Ejercicio 2016 por parte del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires

Que dicha información será presentada dentro del “Marco Macrofiscal a presentarse en el seno del Concejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal” en el transcurso del mes de noviembre

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal una prórroga de 30 días, a partir del 31 de octubre del corriente año, para presentar el Proyecto de Ordenanza de Recursos y Gastos para el Ejercicio Económico 2016.

Artículo 2°: De forma

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 010/2015

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal una prórroga de 30 días, a partir del 31 de octubre del corriente año, para presentar el Proyecto de Ordenanza de Recursos y Gastos para el Ejercicio Económico 2016.

Artículo 2°: De forma

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 29/09/2015

Número: 4073 - HCD - 135/15

Origen: Concejel Sebastián Ameigeiras- FPV

Descripción: P.C. Sobre recolección de residuos B° Eva Perón

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat

(Pasa a Comisión)

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

INGRESO DE NOTAS

Se le da lectura a la nota:

Visto:

El 25 aniversario del CEAT, de nuestro distrito, y;

Considerando:

Que el centro de atención temprana del desarrollo infantil de Marcos Paz comienza a funcionar por iniciativa de las comunidades educativas de las escuelas de la modalidad de Educación Especial en febrero del año 1990 en el Hospital de Marcos Paz con 26 alumnos;

Atiende a niños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad con necesidades especiales por problemas en el desarrollo o en riesgo generando actividades estimuladoras que favorezcan la inclusión educativa.

La primera directora fue VIVIANA CANEPA.

En el año 1998 se inician las gestiones para el edificio propio que se inaugura en el año 2005 en Aristóbulo del Valle del B° Marciano.

Actualmente con la dirección de la Sra. Adriana Rossi y con 25 años de trayectoria educativa en la comunidad, cuentan con una matrícula de 114 niños con 15 docentes, secretaria y 3 técnicos (Asistente Social, Educacional y Fonoaudiólogo), personal Auxiliar desarrollando las actividades en las 5 Unidades sanitarias, en la sede de Acumar y en el edificio.

**POR TODO LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS FACULTADES, EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA CON FUERZA
DE:**

DECRETO N° 18/2015

Artículo 1°: Declarar de interés municipal los festejos por el 25° aniversario de la creación del CEAT N° 1 (centro de atención temprana del desarrollo infantil) del partido de Marcos Paz.

Artículo 2°: De forma.

Nota N° 200/15 : Respuesta a la comunidad Educativa de las Escuelas de - **Part. Carlos Leiva**
Adultos de nuestro Distrito

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se convierte Expediente va a Obras

Nota N° 204/15 : Pedido de revisión - **Part. Ernesto Silva**

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se convierte Expediente va a Legislación

Nota N° 207/15 : Nota s/luminarias - **Sra. Vilma Loza**

Se procede la votación para su aprobación.

9(nueve) por la Afirmativa

5(cinco) por la negativa

*** Fin Ingreso de Notas ***

Se convierte en Expediente y pasa a la comisión de Obras.

Siendo las 22:35 horas, sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate, arriá el Pabellón Nacional la Concejala **Andrea Sabatella** y luego de esta ceremonia se declara levantada la Sesión.-----

-----///

*** Fin del Orden del Día ***